

Radicación Nro. 2013-00148-99

CONSTANCIA: El traslado de la anterior Liquidación Adicional del Crédito presentada por la parte ejecutante, venció el día 3 de marzo de 2021, a las 5 P.M. No fue objetada.

Hábiles: 1, 2 y 3 marzo de 2021.

Inhábiles: 27 y 28 de febrero de 2021.

A Despacho de la señora Juez.

Armenia Quindío, marzo 5 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

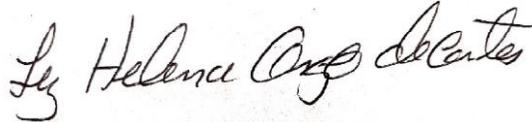
Armenia Quindío, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Como la anterior Liquidación Adicional del Crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante, no fue objetada por el ejecutado y la misma se ajusta a derecho el Despacho le imparte su debida APROBACION.

Por lo tanto, ofíciase al Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, y envíese copia de la ultima Liquidación Adicional del Crédito aprobada hasta el mes de septiembre de 2020, y en firme; para que conforme a los parámetros del Art. 465 del Código General del Proceso, se haga efectiva la figura sustancial de la Prelación de Créditos, y de esta manera garantizar los derechos de los alimentarios por el Juez Civil, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor JAIRO HERNÁN ESTRADA LÓPEZ en contra del ejecutado EDISON HOOVER LARGO LADINO, radicado bajo el Nro.2012-00073-00. Líbrese el respectivo oficio.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte ejecutada, y envíese el contenido del auto.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 040 de hoy, 09 de marzo de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**